

MASCOTA, JALISCO; 25 DE AGOSTO DEL 2011

EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO CINCO (5). DE LA SEGUNDA  
SESIÓN ORDINARIA 2011 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ITSD MASCOTA SE  
AUTORIZA EL SIGUIENTE DOCUMENTO.

DATOS GENERALES

NOMBRE:	REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y USO DE VEHICULOS OFICIALES
IDENTIFICADOR:	RICUVO
AMBITO DE APLICACIÓN:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA O.P.D.
ÁREAS INVOLUCRADAS:	TODAS LAS DEL ORGANISMO
ACUERDO:	CINCO (5).
FECHA DE AUTORIZACION Y VALIDACION:	25 AGOSTO DE 2011.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD  
CERTIFICADO CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA  
NORMA ISO 9001:2008

LEÍDO FUE, AUTORIZADO Y VALIDADO; AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN LOS ASISTENTES A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2011.

*Angy*

NOMBRE	CARGO Y/O REPRESENTACIÓN	FIRMA
Oscar Salcedo Rodríguez	Sector Finanz (suplente)	<i>[Signature]</i>
Marta P. B...	Sector Productivo	<i>[Signature]</i>
Raul Benoit Moreno	Ayuntamiento	<i>[Signature]</i>
Luis Gerardo Sánchez Orta	Sector Social	<i>[Signature]</i>
Juan Ramón Álvarez M.	OSFAGJ-SEP (suplente)	<i>[Signature]</i>
Juan José Medina Estrada	Representante del Gobierno del Estado (suplente)	<i>[Signature]</i>
Juan Carlos Flores Micaelana	SEC. DE EDUC. JALISCO	<i>[Signature]</i>
CARLOS RODRIGUEZ...	DEP. FEDERAL	<i>[Signature]</i>

**ITS Mascota**  
Instituto Tecnológico Superior  
Este documento ha sido  
**AUTORIZADO**  
por la Junta Directiva con  
Fecha: 25/AGO/2011  
No. Sesión: 2a ORO  
No. Acuerdo: CINCO (5)  
Firma Secretario: *[Signature]*





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA

SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA

# REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA

*Ruiz*

**ITS Mascota**  
 Instituto Tecnológico Superior

Este documento ha sido  
**AUTORIZADO**  
 por la Junta Directiva con  
 Fecha: 25/VIII/2011  
 No. Sesión: CINCO (5)  
 No. Acuerdo: CINCO (5)  
 Firma Secretario: *[Signature]*



# C O N T E N I D O

## CAPITULO I. 3 DISPOSICIONES GENERALES

## CAPITULO II. 4 DE LOS VEHICULOS OFICIALES.

## CAPITULO III. 4 DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

## CAPITULO IV. 5 DEL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

## CAPITULO V. 6 DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

## CAPITULO VI. 8 DE LAS SANCIONES

## TRANSITORIOS. 9





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA

SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento regularan el uso y control de vehículos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Mascota, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 fracción I de la ley orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Mascota.

**Artículo 2.-** El Instituto Tecnológico Superior de Mascota, proporcionara al personal no docente que labora en los diferentes departamentos, un vehículo cuando sus actividades así lo requieran, para el cumplimiento de sus obligaciones laborables.

**Artículo 3.-** En cada vehículo se llevará una bitácora, en la cual se registrarán todos los días cualquier eventualidad de importancia, como; nombre y firma del comisionado, hora de salida y llegada, km. Inicial y final, punto de partida y de destino, folio de oficio de comisión, especificación de la comisión, datos de factura, autorizo y comentarios.

**Artículo 4.-** Los vehículos oficiales serán motivo de control y resguardo, según lo establece la ley de patrimonio y queda bajo el control del Director General del Instituto Tecnológico, a través de la Subdirección Administrativa.

**Artículo 5.-** El uso de los vehículos solo podrá hacerse por personal no docente que labora en El Instituto Tecnológico Superior de Mascota, y cuando el director o subdirector Administrativo lo haya autorizado, siempre y cuando el conductor cumpla con los requisitos que marque la ley de Tránsito y Vialidad, debiendo portar invariablemente su licencia de chofer.

**ITS Mascota**  
 Instituto Tecnológico Superior  
 Este documento ha sido  
**AUTORIZADO**  
 por la Junta Directiva con  
 Fecha: 25/06/2011  
 No. Sesión: 2da Ono  
 No. Acuerdo: Cinco (5)  
 Firma Secretario: [Signature]

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"



*Aug*

## CAPITULO II DE LOS VEHICULOS OFICIALES

**Artículo 6.-** Para los efectos de este reglamento se considera vehículo oficial toda unidad que independientemente de sus características sea propiedad del Instituto Tecnológico.

**Artículo 7.-** Los vehículos oficiales deberán ser utilizados para el servicio del Instituto Tecnológico Superior de Mascota.

**Artículo 8.-** Todos los vehículos oficiales se deberán rotular y marcar con el número consecutivo a la adquisición de dicho vehículo según le corresponda.



## CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

**Artículo 9.-** El Director General tendrá como atribución nombrar a quien corresponda esta función y de las demás que determinen este y otros reglamentos.

**Artículo 10.-** El Director General tendrá la facultad de imponer las correcciones disciplinarias y sanciones que se establecen en el presente reglamento; además de ejercitar cualquier acción civil, denuncia o querrela, que tenga que ejecutar en protección y defensa de lo señalado por este ordenamiento.

**Artículo 11.-** El Subdirector Administrativo velará por el legal cumplimiento de este ordenamiento, teniendo las facultades que aquí se desprenden.

**Artículo 12.-** El encargado de la Jefatura de Recursos Materiales y Financieros establecerá los lineamientos para la dotación de combustible y reparación de vehículos.

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**Artículo 13.-** En caso de accidente vial solo el Director General tendrá la facultad para realizar convenios o negociaciones en cuanto a la reparación del daño.



## CAPITULO IV DEL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

**Artículo 14.-** El director o jefe de departamento según sea el caso, deberá firmar una ficha de resguardo de los vehículos a su cargo y será corresponsable del buen o mal uso que se le haga a la unidad debiendo reportar oportunamente las violaciones al presente reglamento.

**Artículo 15.-** Los jefes de departamento, que tengan vehículo bajo su resguardo tendrán la facultad de asignarlos a los trabajadores que por el desempeño de su cargo así lo requieran, encargándose éstos de su limpieza, mantenimiento y buen uso.

**Artículo 16.-** El trabajador que tenga asignado un vehículo y que requiera utilizarlo fuera del horario de trabajo establecido, para el servicio del Instituto Tecnológico. Deberá tener autorización por escrito de su jefe inmediato, y este a su vez remitirá copia a la brevedad posible al Subdirector Administrativo.

**Artículo 17.-** Los vehículos asignados al Director General y personal que él designe, estarán bajo su custodia las 24 horas del día.

**Artículo 18.-** El conductor es responsable del deterioro que sufra el vehículo durante el tiempo que este permanezca a su cargo o a su servicio a excepción del sufrido por el uso normal. Cualquier pérdida total, parcial o robo, deberá ser notificada en forma inmediata al Subdirector Administrativo para que proceda conforme a derecho.

**Artículo 19.-** Queda prohibido el uso de vehículos oficiales para el servicio personal y fuera de los horarios de trabajo, excepto lo previsto en el artículo 16 del presente reglamento.

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"



**Artículo 20.-** Es obligación de los jefes de departamento del Instituto Tecnológico, asegurarse de que los vehículos sean guardados al término de la jornada de trabajo y el fin de semana en el estacionamiento designado para tal efecto y/o de acuerdo a los ordenamientos y disposiciones autorizadas por el Director a través de la Junta Directiva.

**Artículo 21.-** Los vehículos cargarán combustible en el lugar que se indique por parte de la jefatura de recursos materiales y financieros dentro del horario establecido y debiendo firmar la bitácora correspondiente, anotando la fecha, el kilometraje de la unidad y el número de litros recibidos.

**Artículo 22.-** Se otorgarán vales de combustible para vehículos oficiales cuando se justifiquen y/o apliquen.

**Artículo 23.-** Las personas contratadas como chóferes serán responsables del buen uso y estado de los vehículos, de su limpieza y mantenimiento. Asimismo, que las unidades permanezcan en el estacionamiento asignado, al término de su labor encomendada, por las noches y el fin de semana y/o de acuerdo a los ordenamientos y disposiciones autorizadas por el Director a través de la Junta Directiva.

*Ruiz*

## CAPITULO V DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES



**Artículo 24.-** El Instituto tecnológico determinará el lugar o establecimiento para el mantenimiento y el servicio de los vehículos oficiales, bajo los siguientes requisitos:

- I.- Toda solicitud de servicio deberá ser requerida por el Director o Jefe de departamento haciendo uso del formato establecido.
- II.- Se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para realizarse.

“2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**III.-** Se enviará por escrito al director o al jefe correspondiente la descripción de la reparación y el costo de la misma.

**IV.-** Se enviará al jefe de recursos materiales y financieros, en la brevedad posible el reporte desglosado de reparaciones y gastos por unidad, para su cargo al presupuesto correspondiente.

**V.-** Cuando el jefe inmediato dictamine que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia, deberá presentar un reporte por escrito al Subdirector Administrativo, con copia al Director General, para su respectiva sanción.

**Artículo 25.-** Es responsabilidad de la Jefatura encargada de los vehículos, el implementar programas de mantenimiento preventivo para las unidades al servicio del Instituto Tecnológico.

**Artículo 26.-** Todas las compras de refacciones e insumos se realizaran a través del Departamento de finanzas y las compras mayores deberán sujetarse al reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico.

**Artículo 27.-** Es responsabilidad del departamento encargado de los vehículos, observar los servicios de garantía en vehículos nuevos o en reparaciones hechas por talleres especializados.

*Romy*







## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 28.-** Las violaciones al presente reglamento ameritan amonestación o sanción para quien resulte responsable, independientemente de la reparación del daño que se ocasione al vehículo o a terceros.

**Artículo 29.-** El uso inadecuado del vehículo será sancionado por el superior inmediato en su área mediante amonestación por escrito con copia para su expediente. Tratándose de reincidencia será de acuerdo con lo establecido con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, otorgándose al implicado el derecho de previa audiencia.

**Artículo 30.-** Los daños causados a vehículos oficiales, así como los causados a terceros, ocasionados por el mal uso de las unidades, entendiéndose como tal el uso fuera de horario de labores sin aviso al superior inmediato, manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia psicotrópica no prescrita por el médico autorizado, serán pagados en su totalidad por el conductor responsable, asumiendo la responsabilidad civil y penal que de ello derive.

**Artículo 31.-** Cuando el daño a vehículo oficial o a terceros se derive de un accidente provocado por el chofer, el responsable quedará obligado a pagar en la forma y porcentaje que el jefe inmediato superior determine, previo informe de peritos o acuerdo entre las partes.

**Artículo 32.-** Cuando el accidente sea ocasionado por causas ajenas al chofer de la unidad según informe de los peritos, el Instituto Tecnológico, pagará los daños que ocasionen.

**Artículo 33.-** En caso de accidente, se tiene la obligación de llamar al ajustador a cualquier hora. Para realizar convenios es necesario que se observe lo señalado en el artículo 13 de este reglamento, entendiéndose con esto que el conductor no está autorizado para realizar convenios.

“2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA

SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA

**Artículo 34.-** Las infracciones al reglamento de tránsito y parquímetros serán pagadas por el conductor que las ocasione.

**Artículo 35.-** Cualquier ciudadano podrá reportar las violaciones al presente reglamento a los departamentos del Instituto Tecnológico, donde informarán al Jefe inmediato de las posibles anomalías.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO UNICO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto.

*Angy*



